



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 669/2024

Fecha Resolución: 02/05/2024

D^a. Rocío Campos Delgado, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla), adopta la siguiente Resolución:

APROBACIÓN DE BASES DEL CONCURSO “EXORNO DE ALTARES CORPUS CHRISTI 2024”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta alcaldía resuelve:

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras del Concurso “Exorno de Altares Corpus Christi 2024” que se reproducen a continuación:

BASES DEL CONCURSO “EXORNO DE ALTARES CORPUS CHRISTI 2024”

1.- Introducción - Justificación.

Con motivo de la celebración del Corpus Christi, y de la arraiga tradición de montaje de altares con motivo de los cultos al Santísimo Sacramento, la Delegación de Fiestas y Tradiciones del Ayuntamiento de Cantillana, convoca el concurso: **CONCURSO “EXORNO DE ALTARES CORPUS CHRISTI 2024”**

2.- Organización convocante

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Cantillana la organización de este concurso, pudiendo existir colaboradores externos.

3.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en estas bases y en la correspondiente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en las demás disposiciones aplicables.

Igualmente, será de aplicación la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.- Crédito presupuestario

Los premios se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 0204/338/48712 que corresponde a los Presupuestos de esta Corporación. El importe destinado al otorgamiento de los premios será de 600 euros.

5.- Órgano competente y procedimiento de concesión

La alcaldía será el órgano competente para la aprobación de las presentes bases

Los premios se otorgarán, con cargo al presupuesto de la Corporación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

6.- Publicidad

Las presentes bases y su convocatoria se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, publicándose un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, además de en el Tablón de Anuncios electrónico del

Código Seguro De Verificación:	MesPlq7MV37SNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	02/05/2024 12:56:04
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MesPlq7MV37SNi/e717AzQ==		





Ayuntamiento (<https://sede.cantillana.es>).

7.- Participantes

Podrán participar en el concurso cuantas personas físicas o jurídicas lo soliciten en la forma que se determina en estas bases.

En el caso de que una persona física se presente en representación de un grupo de personas físicas, no conformado como asociación u entidad (persona jurídica), se requerirá:

- Escrito firmado por todos los integrantes del grupo, en el que se refleje los nombres, apellidos y NIF de todos sus miembros.
- Escrito de designación de la persona física que actué en representante del grupo, firmado por cada uno de los integrantes.
- Escrito de consentimiento firmado por cada uno de los integrantes, en el que se especifique que la persona física designada como representante puede percibir en nombre de todos los integrantes del grupo el importe del premio, en caso de resultar ganador, mediante la aportación de su número de cuenta bancaria particular.

8.- Inscripción

La inscripción se formalizará en los impresos que al efecto se facilitarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cantillana, situado en Calle Nuestro Padre Jesús s/n, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00.

Las solicitudes podrán presentarse por todos los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de inscripción se establece desde las 9:00 horas del día 13 de mayo hasta las 14:00 horas del día 31 de mayo de 2024.

En la inscripción deberán aparecer obligatoriamente, aparte de lo señalado en la base primera, los siguientes datos:

- Dirección de correo electrónico
- Teléfono de contacto
- Dirección exacta de la ubicación del altar

En el caso de los premiados, será obligatorio la presentación hasta el día 1 de julio de 2024, en el Registro General del Ayuntamiento, del NIF de la entidad o persona física ganadora, y de un certificado con el número de cuenta bancaria, expedido por el propio banco, para el abono del premio otorgado.

9.- Modalidades de participación

Se establecen las siguientes modalidades:

a) Altares en la calle.

Para la participación en la modalidad de altares, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se detalla en la base cuarta.

10.- Requisitos para las modalidades de participación

a) Requisitos comunes

Los altares presentados a concurso deberán estar situados en las calles del itinerario oficial de la procesión del Corpus.

Todos ellos deberán contener expresas referencias litúrgicas a la festividad que se celebra, quedando excluidos los que no las contengan.

Los altares deberán estar concluidos el día 2 de junio, día del Corpus, antes de las 6:00 horas.

El desmontaje de los altares se realizará una vez finalice la procesión del Corpus el domingo 2 de junio. El desmontaje deberá estar completado en mismo día una vez finalice la procesión hasta las 0:00 h.

b) Requisitos específicos para los altares

La instalación de los altares no precisará autorización de ocupación de la vía pública.

A tal fin, con la solicitud de participación en el concurso, deberá aportarse la siguiente documentación e información:

1. Descripción detallada del lugar a ocupar, metros necesarios de la calle, fechas y horas exactas de ocupación.
 2. Identificación y datos de:
 - Entidad promotora del montaje.
 - Entidad responsable del montaje (en caso de que sea distinta de la promotora del montaje).
- Persona de contacto y teléfono.

Código Seguro De Verificación:	MesPlq7MV37SNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	02/05/2024 12:56:04
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MesPlq7MV37SNi/e717AzQ==		





11.- Premios

Se establecen los siguientes premios:

a) Altares en la calle

- Primer premio asociaciones, colectivos y hermandades: 300,00 euros y placa de cerámica.

- Primer premio persona/s particulares :300,00 euros y placa de cerámica.

Todos los premios que se concedan estarán sujetos a las retenciones e impuestos legales que procedan.

Los premios podrán ser declarados desiertos, pero en ningún caso podrán ser compartidos.

12.- Desarrollo del concurso

El concurso se desarrollará en dos fases: una primera, en la que se realizará la visita del Jurado a los altares inscritos durante la procesión; y una segunda, de deliberación del Jurado y emisión del fallo.

Todas las visitas del Jurado tendrán lugar el mismo día de salida de la procesión durante el recorrido de la misma.

13.- Jurado

El Jurado calificador será designado por la Delegación de Fiestas y Tradiciones entre personas de reconocida solvencia y conocimiento en la materia. El fallo del Jurado tendrá carácter inapelable y se elevará a la Delegación de Fiestas y Tradiciones, que emitirá informe sobre el fallo del jurado.

Los premios concedidos se publicarán en la página web municipal (www.cantillana.es) y a los premiados se le comunicará expresamente al número de teléfono y la dirección de correo electrónico que a tal fin indiquen en su solicitud.

La fecha de entrega de los premios se comunicará oportunamente a los premiados.

14.- Criterios de valoración

Para la concesión de los premios, se tendrán especialmente en consideración los siguientes criterios de valoración:

1. Calidad artística de las instalaciones efímeras en cada una de las modalidades.

2. Mantenimiento de los elementos tradicionales en el exorno de altares.

15.- Obligaciones de las personas participantes.

a. La participación en esta convocatoria supone la aceptación total de las presentes Bases y de la decisión inapelable del jurado.

b. El Ayuntamiento resolverá cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación de las bases o cuestiones no expresadas en las mismas y decidirá cuantas incidencias sobrevengan de forma inapelable.

16.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

1. El Ayuntamiento de Cantillana garantiza la confidencialidad sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión de la convocatoria de los Premios, especialmente los de carácter personal y técnico, que no podrá utilizar con un fin distinto al que conste en la convocatoria.

2. La duración de la confidencialidad será indefinida mientras la misma ostente tal carácter, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización de la correspondiente edición de los premios a los que se refiera la convocatoria, sin perjuicio de la obligación del Ayuntamiento de Cantillana de garantizar una adecuada publicidad de los premios y sus ganadores.

3. Todas las partes participantes en la convocatoria quedan obligadas al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales. Los datos de carácter personal que en su caso se recaben con ocasión de la convocatoria formarán parte de los registros de actividad que utilizará el Ayuntamiento de Cantillana con el objeto de una correcta gestión de la convocatoria, y, todo ello, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

El Ayuntamiento de Cantillana no cederá los datos a terceros, salvo obligación legal, y no los transferirá a terceros países salvo que así se haga constar en los propios formularios de recogida de datos.

Código Seguro De Verificación:	MesPlq7MV37SNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	02/05/2024 12:56:04
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MesPlq7MV37SNi/e717AzQ==		





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
ALCALDIA
SERVICIOS GENERALES

4. La base legal del tratamiento es tanto el consentimiento como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la convocatoria o de las presentes bases.

5. Para llevar a cabo el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) los interesados deberán dirigirse, a través de comunicación por escrito y acreditando debidamente su identidad mediante copia de documento nacional de identidad, a la sede del Ayuntamiento de Cantillana, C/ Nuestro Padre Jesús, nº 1 Código Postal 41320 de Cantillana, Provincia de Sevilla.

6. Si los/las interesados/as necesitasen más información sobre los derechos que tienen reconocidos y cómo ejercerlos podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, autoridad de control en materia de protección de datos.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 0204/338/48712 que corresponde a los presupuestos de esta Corporación Municipal, por importe de 600 euros brutos.

QUINTO.- Dar traslado a los Servicios Económicos para los efectos oportunos.

SEXTO.- Publicar el texto íntegro en la Base Nacional de Subvenciones, publicándose un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, además de en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento (<https://sede.cantillana.es>).

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa - Presidenta, en Cantillana (Sevilla).

LA ALCALDESA

Fdo. Rocio Campos Delgado

Código Seguro De Verificación:	MesPlq7MV37SNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	02/05/2024 12:56:04
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MesPlq7MV37SNi/e717AzQ==		

